

Tribunal Supremo en el recurso número 2627/1985, interpuesto por don Angel Pascual Alvarez Angel y ocho más, Agentes de Cambio y Bolsa de la plaza mercantil de Valencia a don Federico Die Cortés», debe decir: «Orden de 20 de septiembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 2727/1985, interpuesto por don Angel Pascual Alvarez Angel y ocho más, Agentes de Cambio y Bolsa, contra la Orden ministerial de 30 de marzo de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril), por la que se nombró Agente de Cambio y Bolsa de la plaza mercantil de Valencia a don Federico Die Cortés.»

25991 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia la primera convocatoria de los contingentes cuantitativos de importación de productos petrolíferos y sus derivados de la Comunidad Económica Europea.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto convocar los contingentes transitorios de importación de productos petrolíferos y sus derivados, de la Comunidad Económica Europea, que se relacionan en los anejos, en las condiciones que se señalan a continuación:

Primera.—Los contingentes se convocan por las cantidades que figuran en el anejo a esta Resolución, correspondientes al 50 por 100 de su importe total para el año 1989.

Segunda.—Las peticiones se formularán mediante la presentación del impreso de «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación», que podrá obtenerse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Comercio o en las Direcciones Territoriales y Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Tercera.—Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—En cada «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación» figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave TARIC, entre las existentes en cada contingente.

Quinta.—Una vez adjudicados los contingentes objeto de esta Resolución deberán presentarse las correspondientes «Autorizaciones administrativas de importación».

Las autorizaciones administrativas de importación podrán presentarse a lo largo del semestre teniendo en cuenta que el plazo de validez de las mismas será en cualquier caso el 30 de junio de 1989. En las autorizaciones administrativas de importación y para los aceites blancos del contingente V9, deberán indicar número de Registro de Sanidad.

Sexta.—Los contingentes están abiertos a cualquier operador económico.

Para aquellos productos cuya distribución y venta esté sometida al Real Decreto 2401/1985, de 27 de diciembre, con la redacción dada por el Real Decreto 106/1988, de 12 de febrero, del Estatuto regulador de la actividad de distribuidor al por mayor de productos petrolíferos importados de la CEE, será necesaria la previa declaración de operador distribuidor al por mayor conforme a dichos Reales Decretos.

No obstante lo anterior, esta Dirección General, a la vista de las especiales circunstancias que concurren en función de las características del producto y de su destino final, podrá autorizar a operadores económicos solicitantes distintos de los referidos en el párrafo anterior la participación en los contingentes afectados por el citado Real Decreto 2401/1985, con la redacción dada por el Real Decreto 106/1988, de 12 de febrero.

Séptima.—El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta:

1. Historial importador de los últimos tres años de los productos objeto de solicitud, debiendo precisar las cantidades solicitadas autorizadas y despachadas con cargo a los contingentes ya convocados.

2. Datos objetivos de la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.

3. A los nuevos importadores se les reservará una cantidad ajustada a sus características y variable en función de la cuantía del contingente y de los datos objetivos anteriormente citados.

Octava.—Será necesaria para la admisión a trámite de las solicitudes presentar documentos que acrediten el nivel de importaciones efectivamente despachadas o comprometidas durante el año 1988, para cada clave TARIC en la cual haya sido autorizada a importar dentro del marco de cada contingente.

Asimismo, por la complejidad de los productos objeto de los contingentes V4, P3A4, V9 y P3A9, deberá adjuntarse información detallada complementaria de las características técnicas de los productos objeto de la solicitud, así como fotocopia de las autorizaciones administrativas de importación autorizadas con cargo a dichos contingentes, junto con sus respectivos despachos aduaneros.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación adicional exigida.

Madrid, 3 de noviembre de 1988.—El Director general, F. Javier Landa Aznárez.

ANEJO I

Productos incluidos en el artículo 48, apartado 3.º, del Tratado de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas

Contingente número	Código nomenclatura combinada	Descripción de las mercancías	Cantidad convocada Tm
V4	27.10.00.11	Aceites ligeros.	160.426,56
	27.10.00.15		
	27.10.00.21		
	27.10.00.25		
V5	27.10.00.31	Gasolinas para motores y carburantes para reactores.	205.876,44
	27.10.00.33		
	27.10.00.35		
	27.10.00.37		
V6	27.10.00.39	Aceites medios.	60.480
	27.10.00.41		
	27.10.00.45		
	27.10.00.51		
V7	27.10.00.55	Gasóleos.	237.850
	27.10.00.59		
	27.10.00.61		
	27.10.00.65		
V8	27.10.00.69	Fuel oil.	332.081
	27.10.00.71		
	27.10.00.75		
V9	27.10.00.79	Aceites lubricantes y los demás.	14.394,60
	27.10.00.91		
	27.10.00.93		
	27.10.00.95		
V10	27.10.00.99	Preparaciones lubricantes.	520.944,48
	34.03.19		
	34.03.99		
	27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	

ANEJO II

Productos incluidos en el artículo 2.º, del protocolo 3.º, del Tratado de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas

Contingente número	Código nomenclatura combinada	Descripción de las mercancías	Cantidad convocada Tm
P3A 4	27.10.00.11	Aceites ligeros.	4.942,63
	27.10.00.15		
	27.10.00.21		
	27.10.00.25		
P3A 5	27.10.00.31	Gasolinas para motores y carburantes para reactores.	6.342,82
	27.10.00.33		
	27.10.00.35		
	27.10.00.37		
P3A 6	27.10.00.39	Aceites medios.	3.993
	27.10.00.41		
	27.10.00.45		
	27.10.00.51		
P3A 7	27.10.00.55	Gasóleos.	6.156,786
	27.10.00.59		
	27.10.00.61		
	27.10.00.65		
P3A 8	27.10.00.69	Fuel oil.	9.681,97
	27.10.00.71		
	27.10.00.75		
P3A 9	27.10.00.79	Aceites lubricantes y los demás.	565,62
	27.10.00.91		
	27.10.00.93		
	27.10.00.95		
P3A 10	27.10.00.99	Preparaciones lubricantes.	11.313,5
	34.03.19		
	34.03.99		
	27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	